

de amonestados y requeridos de paz, persistiesen en su rebelión. Permitía aún adquirir por compra, á precio justo, los esclavos que tuviesen los caciques y otras personas, con el caracter y calidad de tales. Estas facultades, por más que estuviesen revocadas en providencias ulteriores del emperador y rey D. Carlos, parecieron á varios de los conquistadores de Yucatán una puerta legal y oportuna, un remedio efectivo en el trance por el cual pasaban.

Existían en Mérida y Campeche muchos prisioneros indios que se conservaban en cautiverio; temiendo volviesen á emprender hostilidades si se les soltaba: eran pesada carga, porque había que custodiarlos y darles de comer diariamente. Varios conquistadores discurrieron, en apariencia humanamente, que siendo arriesgado darles la libertad y oneroso conservarlos en prisión, no había otro camino sino matarlos ó venderlos como esclavos para fuera de Yucatán. No fué esta la única vez que tan especioso argumento se presentó á la consideración de los gobernantes: en épocas más adelantadas é igualmente luctuosas no dejó de fascinar á algunos. No es, pues, extraño que en aquellos tiempos primitivos, muchos considerasen más humano vender á los pobres indios y expatriarlos que matarlos. Se acentuó más y más la idea de cambiarlos con mercancías, medida que se facilitaba con la buena acogida que le dió el maestro del navío anclado en Campeche: el único estorbo era que el pretendido cambio no podía verificarse sin la aprobación del capitán general, y se propusieron arrancar de éste una resolución favorable, por medio de los ayuntamientos de Campeche y de Mérida.

La opinión de los esclavistas se propagó en Campeche y Mérida, alegando en su favor no solamente las cláusulas citadas de las capitulaciones, sino también una provisión de D. Carlos I, dada en Toledo el 20 de Febrero de 1534. Había, además, el hecho de que el contador de la Tesorería Real de Mérida había exigido que de los esclavos que se hiciesen y herrasen en Yucatán, se pagase el quinto de su valor á la tesorería de su cargo. De aquí tomaban pié á sostener que la esclavitud estaba reconocida por la ley, y aceptada por los funcionarios públicos en ciertos casos como legitima. No debía, pues, tacharse de ilegal el medio que proponían de librarse de tantos cautivos y á la par remediar la apretura en que se hallaban.

El procurador de la ciudad de Mérida, Pedro de Chavarría, haciéndose eco de estas ideas que bullían en los cerebros y los calentaban, presentó al ayuntamiento una petición, solicitando que de conformidad con la provisión antes referida de D. Carlos I, se permitiese vender y sacar de Yucatán para las islas y otras partes de la tierra firme los prisioneros de guerra que estaban detenidos sin provecho ninguno para nadie. El ayuntamiento, puestos en pie los alcaldes y regidores, mandó que se leyese por el escribano la real provisión, y después de haberla escuchado atentamente, acordó por unanimidad que se le recordase al capitán general su cumplimiento, y que, deferente á ella, accediese á lo solicitado por el procurador.

El capitán general no podía desconocer que en esta materia se habían dictado en España opuestas decisiones que obedecían á la contienda agría de

dictámenes que se sostuvo en los primeros años posteriores al descubrimiento de América; pero que en la corte predominaba el sentir favorable á la libertad de los indios tan claramente manifestado en la real provisión de 5 de Noviembre de 1540, en la cual expresa y magníficamente se ordena que nadie fuese osado de cautivar indios, ni tenerlos por esclavos: de aquí es que D. Francisco de Montejo, el mozo, sin querer chocar con sus subalternos, tampoco quisiese incurrir en responsabilidad. Había expedido un bando prohibiendo que se sacasen de la gobernación indios algunos sin su orden y licencia: éste bando se publicó por voz de pregonero en los lugares públicos, y aunque era una notificación indirecta al ayuntamiento de Mérida para no promover la extracción de esclavos, esta corporación, con cierta independencia digna de mejor causa, insistió con firmeza en su propósito, y un día, en sesión plena que presidía el mismo D. Francisco de Montejo, los alcaldes y regidores acordaron hacerle un requerimiento, y allí mismo, sin demora, ordenaron al escribano de cabildo que lo verificase. Juan de Porras, acatando la consigna se levantó con gravedad, y leyó en alta voz el siguiente requerimiento que llevaba preparado: «Que el decreto era alterado y á esta tierra no cumplidero, siendo, como era, en contra de lo que Su Magestad tiene mandado, y que si no renovaba el decreto, la ciudad y pobladores padecerían trabajo, porque el navío que se ha dicho, había venido á ver si ya habían poblado, y qué muestras de granjería había en esta tierra, para traer á ella las mercaderías necesarias, y que esto cesaría, no habiendo licencia para sa-

car esclavos, porque por otra cosa de esta tierra, no querían darlas, y que esta tierra quedaba perdida si los ganados y demás cosas se volvía el navío con ellas, y, lo que peor era, que con la noticia que llevase de la pobreza que había, no vendría otro con las que tanto necesitaban y esta provincia quedaría perdida y el trabajo de haberla conquistado sería en vano, pues parecía que de necesidad se despoblaria, estando tan faltos de géneros de Castilla, sin que no podían pasar los españoles.» Luego, puestos en pie los alcaldes y regidores, con voz unánime protestaron que si el capitán general no defería á su petición, se quejarían al rey y le exigirían todos los daños y perjuicios que con su negativa les causase. Montejo, el mozo, sentado en su sillón de presidente escuchó en silencio y sin pestañear toda aquella andanada que el ayuntamiento le soltó, y contestó sencillamente que lo oía y respondería: con esto se levantó la sesión, y el presidente salió sin hablar palabra, dejando á los regidores ocupados en disputar calurosamente sobre el asunto.

Los más impacientes deseaban preguntar al capitán general, urgirle á que contestara; más á todos impuso la circunspección y apacibilidad con que se portó: parecía querer cumplir su deber, pero sin pasión, y con serenidad desarmar á los más coléricos: pasó un día y otro, y Montejo, siempre encerrado en el silencio más absoluto, no daba señal de responder.

Al tercero día, cansados los regidores de la espera, instaron á los alcaldes á celebrar sesión en cabildo abierto, y se decía así cuando la sesión era pública con asistencia de los vecinos de la ciudad.

Se reunieron en sesión, mas el capitán general no compareció á presidir; y aunque legalmente podían celebrar cabildo, los regidores le mandaron llamar. El capitán general no desoyó el llamamiento, y con toda magnanimidad, se trasladó al salon de cabildo y ocupó la presidencia. Apenas se había sentado, los regidores, dirigiéndose al escribano, le dijeron con severa entereza: «Escribano que presente estáis, dadnos por testimonio escrito en el libro de nuestro cabildo, signado de vuestro signo, firmado de vuestro nombre, cómo pedimos é requerimos al señor teniente de gobernador que presente está, siendo llamado á nuestro ruego, que responda al requerimiento que el cabildo pasado hicimos, con protesta que de nuevo le hacemos que si calladamente se eximiere del cumplimiento de lo que le estaba pedido, el cabildo y ciudad á su costa enviará á los reinos de España á quejarse de su merced, como de teniente de gobernador que no provee las cosas que tocan á la población y bien de los vecinos, con lo demás que en el requerimiento primero le habían protestado.» Esta vez, el requerimiento casi tomaba caracter de una imprecación solemne contra la primera autoridad de la colonia; no obstante, el teniente de gobernador, firme en su actitud, la oyó tranquilamente, y al apagarse en sus oídos el eco de las últimas palabras del escribano, pausadamente contestó como la vez primera, «que lo oía». Tanta impasibilidad y constancia acabó por sacar de quicio á los señores regidores, y enojados replicaron á una voz, levantándose de sus asientos, «que por sí y en nombre de la república de Mérida, volvían á requerirle con la provisión y protestas que le tenían

hechas». Llegado á este punto, no podía ya Montejo sostener su papel sin producir un rompimiento, y así, cediendo á las instancias del cuerpo municipal, contestó «que conforme á la provisión real, convocaría á una junta á los alcaldes, al cura párroco, (que hacía las veces de prelado), y al tesorero y contador; y que esta junta acordaría lo más prudente y que él ejecutaría el acuerdo. Con esta determinación, eludió la desavenencia á que estuvo orillado, é impidió siempre la extracción de los indios como esclavos, pues la junta no llegó á celebrarse, y el bando permaneció vigente, y destruyó en germen la esclavitud de los indios, á pesar de los precedentes que tenía en su favor. En efecto, la esclavitud existía entre los indígenas de Yucatán: los caciques y señores principales, además de los sirvientes domésticos o particulares que tenían y llamaban *palitzil*, tenían esclavos que llamaban *ppen-tac*, y eran los prisioneros ó cautivos en la guerra de los cuales disponían libremente como cosas.

El Adelantado, en los años de 1531 á 1534, había remitido á la Nueva España esclavos hechos en Yucatán, para venderlos, y proporcionarse, con el valor que sacase de ellos, recursos suficientes á continuar la conquista y sujeción de los mayas. Esta negociación le salió fallida, porque dieron los esclavos por libres en México, y nunca pudo conseguir que lo autorizasen á vender esclavos mayas, á pesar de la exposición que hizo á la Audiencia de México de que en la capitulación celebrada con el rey había un artículo en que se le hacía merced de poder hacer esclavos de rescate y de guerra: ninguna de sus reclamaciones sobre este punto fué atendida, y

el último bergantín que envió á Veracruz con cierto número de esclavos para venderlos y traer algún herraje, no pudo escaparse de la vigilancia que el gobierno de la colonia ejercía para reprimir severamente todo intento de esclavizar á los indios: los mayas que llevó el bergantín en calidad de esclavos fueron puestos inmediatamente en libertad.¹

Es de admirarse la conducta de Montejo, el mozo, así como la independencia que mostró el ayuntamiento: ejemplo noble de fuerza moral dió por la consideración guardada á la corporación municipal, oyendo sin inmutarse la manifestación de sus deseos, y oponiéndose con firmeza á ellos por juzgarlos contrarios á la justicia y al bien público: notable es también la libertad y entereza con que los regidores expresan su parecer, si bien es de lamentarse que empleasen tanta firmeza en servicio de causa tan oprobiosa. D. Francisco de Montejo impidió con su proceder que, como en los Estados Unidos de Norte América y Cuba, tomase raíces la esclavitud, la cual nunca alcanzó propagarse con predominio absoluto en la península. Hubo ciertamente algunos esclavos negros; pero aun respecto de estos se dulcificó la servidumbre, por un trato suave emanado de un espíritu de benevolencia cristiana.

Con la oposición del capitán general, no pudo realizarse el proyectado cambio de esclavos con mercancías: los vecinos de Mérida y Campeche se las compusieron como pudieron con el mestre del na-

¹ Carta escrita por el Adelantado Montejo á Carlos I, y fechada en la villa de Salamanca de Campeche el 10 de Agosto de 1534.

vío: compraron las mercancías, el ganado se desembarcó, y fué el primer pie de cría establecido en la península.

Otra necesidad pública vino á reclamar la atención de los regidores de Mérida y fué que todas las mercancías que llegaban, ya fuesen frutos del país ó foráneos, eran compradas por algunos vecinos acaudalados, con fines de especulación, y luego que se veían únicos poseedores y vendedores, subían los precios sórdidamente, de modo que vendían por ocho lo que valía cinco: era el monopolio con sus acostumbrados excesos originados de la codicia. El ayuntamiento creía que era deber y atribución suya favorecer la baratura de los géneros y comodidades de la vida, y con este fin publicó un bando comprensivo de varias disposiciones cuyo cumplimiento encargó al celo de los diputados de la ciudad, denominación que se daba á los regidores en turno, encargados de presidir y juzgar las contrataciones y diferencias en la alhóndiga y mercados de la ciudad.

Ordenaba el bando que si viniesen algunos trajinantes con mercancías de venta, ningún especulador pudiese, en los primeros nueve días, comprarlas con el fin de revenderlas. Estos primeros nueve días se daban de término á los vecinos para que se proporcionasen de primera mano los artículos que necesitaban, y no fuesen obligados á comprarlos después á precios exorbitantes á los revendedores. Que pasados los primeros nueve días, los especuladores tenían permiso de comprar; mas con la obligación de manifestar á los diputados de la ciudad el precio real de compra, á fin de que se pregonase,

y por otros nueve días cualquier vecino pudiese comprarles lo que hubiese menester de aquellos artículos, por el mismo precio de costo: después de los diez y ocho días, la venta era libre y los especuladores podían hacer su agosto.

A los mismos comerciantes de primera mano que llegaban á la ciudad, se les obligaba á permanecer en ella por lo menos nueve días, con objeto de que los vecinos pudiesen cómodamente proveerse, y solamente se les permitía pasar de largo con licencia del gobernador ó del ayuntamiento dada en vista de causas justas.

Prescribía también el bando que ninguno vendiese de las cosas que se acostumbran vender por peso ó medida, sino por medio de pesas y medidas selladas por el ayuntamiento con cinco sellos á manera de O, y que á los diputados de la ciudad se les pagase por los mismos negociantes su salario, como era costumbre en otras ciudades españolas, con la única restricción de que por cada venta de veinticinco arrobas de vino en que interviniesen solamente pudiesen cobrar media arroba del mismo vino, una cuarta para ellos, y otra para el almotacén, empleado encargado del fiel contraste de las pesas y medidas.

Era fácil celar el cumplimiento de estas disposiciones, porque según la costumbre de las ciudades españolas, se había establecido en Mérida al lado sur de la casa municipal, entre ésta y la casa del alguacil mayor Cristóbal de San Martín, una alhóndiga ó casa pública, destinada para la compra ó venta de cereales, comestibles y otras mercancías, y que en parte correspondía á lo que en la época ac-

tual se llama mercado de granos. En nuestros tiempos, los propietarios y traficantes en granos acuden voluntariamente al local acostumbrado de expendio; mas este hábito se formó en virtud de la observancia rigurosa de costumbres y leyes municipales de las que ahora no subsisten sino leves restos. En los primeros siglos de la vida de Mérida, no se podía comprar ni vender maíz, trigo, frijoles, cebada, sal, chile, y otros artículos semejantes, sino en la alhóndiga, y las ventas y compras no podían empezarse sino después que la campana de Catedral hubiese tocado á la plegaria del alba: á la misma hora se abrían las panaderías, figones y tiendas: las ventas y compras eran vigiladas por dos regidores, llamados diputados, que vigilaban el buen orden del mercado y conocían de todos los pleitos que se suscitaban, sentenciándolos verbalmente en el acto, con apelación al ayuntamiento. En la alhóndiga residía el almotacén, y asistía diariamente el escribano de cabildo á fin de servir á los comerciantes en los negocios que se presentasen, como empleado de fe pública en la autorización de los contratos. La presencia diaria de los diputados y del almotacén era la garantía de la buena calidad de las mercancías en venta, y de la exactitud de los pesos y medidas con que se despachaban.